



DA TÉRMINO A PROCEDIMIENTOS DE
REGULARIZACION CARTOGRAFICA DE CONCESIÓN DE
ACUICULTURA QUE INDICA. REMITE RESOLUCION A LA
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS PARA
LOS FINES QUE SEÑALA.

VALPARAISO 30 AGO. 2016

R. EX. N° **2686**

VISTO: los Informes Técnicos (D.Ac.) N° 505, N° 514, N° 539 y N° 544, todos de 2016 y de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825 ; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura, establece como causal de caducidad de las concesiones de acuicultura, el no iniciar operaciones dentro del plazo de un año contado desde su entrega material, o paralizar operaciones por más de dos años consecutivos, sin perjuicio de la ampliación de plazo correspondiente.

Que mediante Informes Técnicos citados en VISTO, la División de Acuicultura de esta Subsecretaría, informa aquellas concesiones de acuicultura que incurren en la causal de caducidad establecida en el artículo 142 letra e), ya citado, conforme los antecedentes entregados por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación.

Que conforme lo anterior, el procedimiento administrativo de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que se indican, carecen actualmente de objeto, por lo que corresponde poner término al procedimiento iniciado por esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Dése término al procedimiento administrativo iniciado por esta Subsecretaría de regularización cartográfica de las concesiones de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, los Informes Técnicos citados en Visto y conforme lo dispuesto en el artículo 142 letra e), de la Ley General de Pesca y Acuicultura y en el inciso 2º del artículo 40 de la Ley Nº 19.880:

- 1) Concesión de acuicultura código de centro Nº 100917, cuyo actual titular es José Demetrio Torres Barría, R.U.T. Nº 7.533.977-1, con domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 10898 de fecha 25 de agosto de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 2) Concesión de acuicultura código de centro Nº 40055, cuyo actual titular es Enrique Alfonso Salazar Marin, R.U.T. Nº 5.626.379-9, con domicilio en Lord Cochrane s/nº, Tongoy. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 10918, de fecha 25 de agosto de 2015, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 3) Concesión de acuicultura código de centro Nº 102447, cuyo actual titular es José Raúl Rauque Uribe, R.U.T. Nº 8.944.834-4, con domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 8539, de fecha 29 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.
- 4) Concesión de acuicultura código de centro Nº 100763, cuyo actual titular es Guillermo Enrique Martínez Olave, R.U.T. Nº 5.228.199-7, con domicilio postal en Correo de Maullín, Maullín. Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación Nº 8600 de fecha 29 de mayo de 2014, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución y del Certificado de Inscripción en el Registro Nacional de Acuicultura y Registro de Operación del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura que en cada caso se indica, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, del Ministerio de Defensa Nacional, para su conocimiento y fines pertinentes.

Además transcribese copia de esta Resolución a cada uno de los titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.

CSB/CIC/dcm



SÚNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

